

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2026 INTERPUESTO POR LOS C.C. RAFAEL REYES MARTÍNEZ, LUZ ANGELICA GARCÍA REYES, CENORINA BERNAL FERNÁNDEZ, ANGELINA REYES HERMÁNDEZ, MARCOS ALEJO TORRES, HERMELINDA VÁZQUEZ BAUTISTA, EN CONTRA DE:** *“La omisión legislativa absoluta del Poder Legislativo del Estado conforme al artículo quinto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, publicado el 30 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación”.* (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis.

**VISTA** la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la sentencia de fecha **24 veinticuatro de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, dictada mediante acuerdo plenario recaído dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/04/2026, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

**SEGUNDO.** En virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo señalado en el resolutivo quinto dictado en la sentencia de mérito, para que dé cumplimiento la autoridad responsable del presente asunto, se reserva para ordenar lo conducente hasta en tanto concluya el plazo indicado.

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.